RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-311 DE 2021
(mayo 19)

"Por medio de la cual se aprueba las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA".

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos que permita mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones, siendo su objetivo el de mejorar la calidad de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios y ante todo generar ambiente sano para los trabajadores.

2. Que en el artículo 4° de la Resolución No. 1016 de 1989, emanada de los Ministros De Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se establece que: "El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades.

3. Que el Artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 del 2015, del Ministerio del Trabajo define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados

4. Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo consagra que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, debe ser liderado e implementado por el empleador, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos.

5. Que el Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo establece que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comuni-cada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

6. Que el Artículo 2.2.4.6.6. del mismo Decreto, define los siguientes requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST):
"1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.

RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-311 DE 2021
(mayo 19)

"Por medio de la cual se aprueba las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA".

3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."

7. Que el Artículo 2.2.4.6.7. de la misma disposición establece los Objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así
"1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".

8. Que mediante la Resolución N° 0312 de 2019, del Ministerio del Trabajo, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017.

9. Que la Ley 1010 de 2006, estableció la obligatoriedad de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, y que es obligación de las instituciones establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

10. Que el artículo 3° de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, dispone y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, y adopta la definición de Acoso Laboral.

11. Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, Conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

12. Que con la Resolución 652 de 2012, el Ministerio del Trabajo reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y dictó otras disposiciones.

13. Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Protección Social, establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

14. Que el literal f. del Artículo 3 de la misma Resolución estipula: No introducir bebidos u otras substancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en

RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-311 DE 2021
(mayo 19)

"Por medio de la cual se aprueba las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA".

los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.

15. Que el artículo 2 de la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Protección Social, prohibió fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

16. Que el artículo 4 de la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Protección Social, estableció que los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los cuales hacen referencia los artículos 2° y 3°, tienen las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental.
b) Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos:
"Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco";
"Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco,"
"Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco".
Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca;
c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

17. Que según la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Protección Social, se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco. La drogadicción, alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental a la población trabajadora en general.

18. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, está comprometida con la protección y promoción de la salud de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas y subcontratistas, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente.

19. Que es deber de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de 6la salud y la seguridad.

20. Que los programas desarrollados en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar

RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-311 DE 2021
(mayo 19)

"Por medio de la cual se aprueba las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA".

accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

21. Que todos los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y subcontratistas de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, deberán cumplir con las normas de seguridad y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos y la entidad.

22. Que en cumplimiento de la implementación del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST); la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, se hace necesario establecer y definir la política de Acoso Laboral con el fin de mejorar las condiciones y el medio ambiente laboral de la entidad.

23. Que en cumplimiento de la implementación del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) según lo dispuesto en el Decreto 1072 del 2015; la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA de Magangué, se hace necesario establecer y definir la política de no consumo de alcohol y no consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de mejorar las condiciones y el medio ambiente laboral de la entidad.

24. Que corresponde a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, implementar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA las políticas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplíquese como políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, las siguientes:

1. Política de Seguridad y Salud en el trabajo. (2 folios).
2. Política de Prevención del Acoso Laboral (1 folio).
3. Política de no abuso del alcohol y no consumo de sustancias psicoactivas. (2 folios).

ARTÍCULO TERCERO: Las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adoptadas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA estarán dispuestas en la Gerencia, publicadas en la página web de esta institución, para uso permanente de los servidores públicos, contratistas y demás que ejecuten labores o desarrollen actividades en la empresa y serán parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-311 DE 2021
(mayo 19)

"Por medio de la cual se aprueba las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA".

ARTÍCULO CUARTO: Las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, serán de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas y subcontratistas que ejecuten labores o desarrollen actividades en la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Las políticas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adoptadas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, deberán ser socializadas a todos los interesados vinculados a la empresa, a través de la Gerencia, y las diferentes dependencias, a la vez serán incluidos como modulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores y/o contratistas de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Magangué, Bolívar, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de 2021.

NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY
GERENTE

Reviso: **Elsy Sampayo Benavides – Asesora Jurídica ESE HLDM**
Elaboró y proyecto: **Eduardo Sinning M. Asesor Jurido.**

POLÌTICA DE NO ABUSO DE ALCOHOL Y NO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros empleados, trabajadores o contratistas comprometidos con la imagen y calidad de nuestra empresa de conformidad con la Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.36. Sanciones, Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Protección Social, circular 038 de 2010 Ministerio de Protección Social y demás reglamentación y considerando que:

a) El abuso de alcohol, consumo de tabaco y sustancias psicoactivas deteriora el desempeño en el trabajo y es una amenaza para la seguridad, el medio ambiente, la salud y productividad de la empresa.

b) Busca asegurar que todos los empleados, trabajadores o contratistas reconozcan esta amenaza y se identifiquen con las directrices establecidas en la presente política participando activamente en su cumplimiento y divulgación.

c) La **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** pretende generar un ambiente de trabajo sano seguro y adecuado para aquellas personas que trabajan o desarrollan actividades en la misma. Entendiendo que dicho compromiso se puede ver alterado por diferentes motivos entre los cuales se encuentra:

   - Uso de alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas o sustancias que generen adicción, durante la jornada laboral.
   - Concurrir al trabajo bajo la influencia del efecto del alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas.
   - Vender o distribuir alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas o que generen adicción en el sitio de trabajo.

ES POLÍTICA DE LA* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA:

- Considerar una violación a las políticas de la empresa que un empleado, trabajador o contratista se presente a trabajar o desarrollar sus actividades bajo la influencia del alcohol, sustancias psicoactivas y/o drogas enervantes.

- Considerar una violación a las políticas de la empresa que un empleado, trabajador o contratista utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas, drogas enervantes o alcohol en el trabajo.

- Considerar una violación a las políticas de la empresa que un empleado, trabajador o contratista consuma bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias psicoactivas, drogas enervantes durante sus horas de servicio, dentro o fuera de la propiedad de la empresa o en vehículo de la empresa.

POLÌTICA DE NO ABUSO DE ALCOHOL Y NO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- Se considera una violación a las políticas de la compañía que todo empleado, trabajador o contratista que cumpla actividades en la empresa que son de alta responsabilidad desde el punto de vista de la seguridad venga a trabajar dentro de las ocho (8) horas de haber consumido algún tipo de bebida embriagante o droga enervante, sustancias psicoactivas o se presente bajo los efectos de las mismas.

- Es obligación de cada empleado, trabajador o contratista informar de forma pertinente a sus superiores si debe utilizar por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de sus cometidos.

La **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** podrá llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como enervantes o psicoactivas, así como muestras de control a los empleado, trabajador o contratista a partir de muestras de aire, orina, aliento y /o sangre.

La violación a esta política puede tener por resultado medidas disciplinarias que pueden comprender:

- ✓ Llamado de atención por escrito.
- ✓ Suspensión.
- ✓ Terminación de forma unilateral de la relación de trabajo y/o del contrato por justa causa.

Del respeto por estás normas depende el buen funcionamiento y bienestar en la calidad de nuestra empresa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2021

NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY
Representante Legal

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Empresa Social del Estado **HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, es una entidad Pública, descentralizada de orden departamental, prestadora de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, buscando ser la más competitiva en el campo de la prestación de servicios de salud, por lo cual está comprometida en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad en todos los niveles de la entidad; empleados, trabajadores, contratistas y partes interesadas, mediante el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Este sistema, está orientado al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en el mejoramiento continuo, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

La Empresa Social del Estado **HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** asume la responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de todos los trabajadores independientemente de su vinculación laboral en los diferentes ambientes de trabajo, por tanto, mantiene unas condiciones seguras y saludables en los lugares de trabajo.

El responsable asignado por la empresa para liderar el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con el apoyo de la alta gerencia, el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y Trabajadores en general, mediante el compromiso de los mismos con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Existe un firme Compromiso para cumplir con la legislación Colombiana en seguridad y salud ocupacional establecidas por el Ministerio de la Protección Social (Actual Ministerio del Trabajo) y de otra índole que haya suscrito la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.**

Para el cumplimiento de esta Política y el logro de los objetivos propuestos de la alta dirección, permanentemente orientarán sus esfuerzos y destinaran los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los empleados, trabajadores y contratistas, la competitividad y buena imagen organizacional.

Los lineamientos de la Política deben ser revisados como mínimo una vez al año, de requerirse por modificación de la normatividad vigente o de nuevas

disposiciones, se ajustará y actualizará de acuerdo a los cambios legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los programas desarrollados en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** estarán orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ✔ *Diseñar e Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la mejora continua por medio de la ejecución de actividades orientadas a la gestión de los riesgos laborales en* la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.**
- ✔ *Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos resultantes de la ejecución de las actividades en* la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, *mediante la implementación de controles, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes o casos de enfermedad laboral.*
- ✔ *Mantener competente al personal, desarrollando programas de capacitación y motivación dirigidos a todos los interesados fortaleciendo los conocimientos técnicos y la cultura de la preservación del medio ambiente, seguridad y salud en el ámbito laboral y personal.*
- ✔ *Motivar a los trabajadores a tener sentido de pertenencia con la implementación del SG-SST incentivando el trabajo en equipo y la sana convivencia como herramientas vitales en la prevención de riesgos.*
- ✔ *Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la empresa a través del seguimiento y evaluación constante de esta reglamentación, con el objeto de evitar futuras sanciones.*
- ✔ *Destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.*

De igual forma los colaboradores y contratistas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y salud laboral, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Y serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para la empresa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2021

NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY
Representante Legal

POLÍTICA PREVENCION DEL ACOSO LABORAL

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, ha creado el **Comité de Convivencia Laboral**, el cual en conjunto con todos los empleados, trabajadores y contratistas, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa, que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

En aras de la prevención, la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** realizara las siguientes actividades de prevención:

- ✔ Sensibilización y capacitación sobre acoso laboral para el personal.
- ✔ Capacitación en temas que fortalezcan el relacionamiento, tales como el manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales.
- ✓ Llevar a cabo, cuando hubiere lugar, el procedimiento contemplado en el reglamento interno de trabajo, el cual contempla la búsqueda de prevención y/o solución de las conductas de presunto laboral.

La Empresa Social del Estado **HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del **COMITÉ DE CONVICENCIA LABORAL** de la empresa.

Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la organización lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo del año 2021

NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY
Representante Legal